



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, VINCULACIÓN
Y DE MUTUO APOYO**

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA

**SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO
ENERGÉTICO**

Y

POR LA OTRA PARTE

LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL CENTRO

Villahermosa, Tabasco. a 18 de septiembre de 2019

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, VINCULACIÓN Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ LA “SEDENER”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL CENTRO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ LA “UPC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. RAMIRO CHAVEZ GOCHICOA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA LA “SEDENER”:

- 1.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Tabasco, de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 29 fracción XV y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, publicada el día 28 de diciembre de 2018, en el periódico oficial del Estado, edición número 133 época 7; por lo que asume como atribuciones y facultades legales las derivadas del artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, mismas que en diversos aspectos coinciden con los objetivos del presente convenio.
- 1.2. Que el 1 de enero de 2019, el Lic. José Antonio Pablo De La Vega Asmitia, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Lic. Adán Augusto López Hernández, Secretario para el Desarrollo Energético, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco Estado y, 14 fracción X, así como 44, fracciones II, V, VII, XIV, XVI, XVIII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 1.3. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 fracciones XVI y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, dentro de sus facultades se encuentra la de promover y participar en la realización de estudios, investigaciones y la vinculación de sectores productivos con el objetivo de promover el desarrollo energético en el Estado, así como promover acciones de apoyo para el aprovechamiento de las energías renovables.

- 1.4. Que entre las funciones que tiene legalmente encomendadas se encuentra la implementación de estrategias que permitan la vinculación de las Instituciones Educativas, Empresas Privadas y las Empresas Productivas del Estado con el objeto de impulsar el desarrollo del sector energético en la entidad federativa
- 1.5. Que para todo lo relacionado con el presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle Prolongación Avenida 27 de febrero s/n Explanada Plaza de Toros Colonia El Espejo 1, Código Postal 86108, Villahermosa, Centro, Tabasco, y notificará oportunamente su cambio en caso de que tenga lugar durante la vigencia del mismo.

2. DECLARA LA "UPC":

- 2.1. Que las instituciones de educación superior en respuesta a las demandas de los sectores productivos y sociales, buscan la implementación de estrategias que permitan la vinculación de los conocimientos a las necesidades del entorno.
- 2.2. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tabasco; con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante acuerdo de creación de fecha de 28 de mayo de 2008, suplemento 6858-f, y publicado en el Periódico Oficial del Estado.
- 2.3. Que comparece en éste acto representado por el Mtro. Ramiro Chávez Gochicoa, en su carácter de Rector de la Universidad Politécnica del Centro, el cual acredita con el nombramiento del segundo periodo expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Lic. Arturo Núñez Jiménez, con fecha 25 de abril del 2017, representación legal que no le ha sido revocada, ni limitada sus atribuciones conferidas, por lo que cuenta con la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 28, 29 y 31 del acuerdo de creación señalado en el párrafo que antecede.
- 2.4. Que es una Institución Pública de Educación Superior e Investigación, con una orientación en los ámbitos de las Ingenierías en Biotecnología, Mecatrónica, Electrónica y Telecomunicaciones, Mecánica Automotriz, Software y Geofísica Petrolera.
- 2.5. Que su misión es impartir educación superior a través de la generación, aplicación y difusión del conocimiento y la cultura tecnológica, para formar de manera integral personas útiles, con calidad humana y académica mediante el desarrollo de una investigación y docencia de calidad, que le permitan constituirse en generador del desarrollo económico y social del progreso del Estado de Tabasco y de la nación.

2.6. Que tiene por objeto:

- a) Impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización tecnológica, maestría, doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural.
- b) Realizar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y de la nación.
- c) Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
- d) Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
- e) Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el estado.
- f) Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.

2.7. Que está inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cédula de identificación fiscal, clave de registro federal de contribuyentes: UPC0805291C4.

2.8. Que para los efectos legales de este Acuerdo, tiene su domicilio legal en la Carretera Federal Villahermosa-Teapa Km. 22.5 Ranchería Tumbulushal Centro, Tabasco, C.P. 86290

2.9. Que nombra al Departamento de Vinculación, como responsable de coordinar y supervisar la operación de los acuerdos contenidos en el presente instrumento en coordinación con el Área Jurídica de "LA UPC".

2.10. Que conociendo la estructura y objeto de la "SEDENER", y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas en beneficio del Estado, manifiesta su interés en coadyuvar con éste en los términos y condiciones previsto en el presente convenio.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- 3.1. **“LAS PARTES”** manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, la **“SEDENER”** y la **“UPC”**, acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA:

OBJETO

Conviene **“LAS PARTES”** en que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación entre ambas instancias con el propósito de lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros para el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo en materia energética; las cuales, en sus aspectos particulares, serán acordadas mediante Convenios Específicos, o los instrumentos legales que se consideren idóneos para cumplir los fines de interés común.

SEGUNDA:

ALCANCES Y FINALIDADES

“LAS PARTES” están de acuerdo en implementar y llevar a cabo las acciones que permitan cumplir con el objetivo del presente Convenio, por lo que acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre la **“SEDENER”** y la **“UPC”**, para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado.
- b) Intercambio de información respecto de las carreras, diplomados, maestrías, doctorados, capacitaciones, certificaciones o servicios que imparta la **“UPC”** con relación al sector energético.

- c) Difusión y promoción de la bolsa de trabajo de la “UPC” entre actores del sector energético en el Estado.
- d) Desarrollar estudios, investigaciones y diagnósticos relacionados con el sector energético, en temas como hidrocarburos, electricidad, energías alternativas y afines, para conocer el potencial de aprovechamiento y desarrollo energético en el Estado de Tabasco.
- e) Realizar todas las acciones necesarias para procurar una vinculación exitosa entre la matrícula que integra la oferta educativa relacionada con el sector energético, como petróleo, gas, energías limpias y afines de la “UPC”, con las empresas del sector.
- f) Fomentar la identificación, concentración y difusión de información técnica o científica vinculada con el sector energético, en áreas de petróleo, gas, electricidad, energías renovables y afines.
- g) Promover acciones entre la comunidad estudiantil que permitan fomentar y desarrollar proyectos y una cultura de eficiencia energética.
- h) Favorecer el intercambio de alumnos para realizar su servicio social, prácticas profesionales, estancias y/o estadías, en las instalaciones de la “SEENER” en la medida que lo permitan sus espacios físicos y la existencia de actividades afines a los intereses de los alumnos.
- i) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con el sector energético en la medida de su disponibilidad técnica y financiera.
- j) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios de capacitación enfocados al sector energético.
- k) Intercambio de experiencias de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación en materia energética.
- l) Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos, talleres y seminarios que realicen ambas instituciones.
- m) Aquellos otros que determinen “LAS PARTES”.

TERCERA:

COMPROMISOS

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este Convenio la “SEENER” se compromete a lo siguiente:

- a) Promover el capital humano que integra la bolsa de trabajo presentada por la “UPC”, en las empresas del sector con las que tenga relación la “SEENER”, siempre y cuando se ajusten a los requerimientos exigidos por cada puesto ofertado.

- b) Promover las convocatorias para la vinculación laboral de las empresas del sector energético con la “UPC”.
- c) Compartir información pública sobre avances en tecnología y tendencias de operación en el sector energético, que sirvan de referencia para la actualización de los planes de estudio o programas académicos de la “UPC”.
- d) Promover la participación de su personal técnico y administrativo, para que contribuyan al desarrollo de los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este documento.
- e) Asesorar, apoyar y colaborar, de acuerdo con programas específicos, en el desarrollo de las actividades que solicite la “UPC”, dentro del contexto de este documento.
- f) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- g) Colaborar en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado que oferte la “UPC”, mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional.
- h) Promover dentro de las empresas del sector energético el desarrollo de servicio social, prácticas profesionales, estancias y/o estadias y demás mecanismos que fomenten la transferencia de conocimiento y la profesionalización de los estudiantes de la “UPC”
- i) Asesorar y supervisar el desarrollo del servicio social, prácticas profesionales, estancias y/o estadias que realicen los estudiantes de la “UPC” en la “SEDENER”.

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio la “UPC” se compromete a lo siguiente:

- a) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal académico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- b) Organizar e impartir cursos específicos y actualización profesional en aquellas áreas de interés para la “SEDENER”, con la finalidad de apoyar el desarrollo del Estado en materia energética, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.
- c) Prestar servicios de asesoría, capacitación, desarrollo de investigaciones sociales, científicas y todas aquellas que se deriven de las peticiones de la “SEDENER”, previo acuerdo específico en el contexto de este documento.
- d) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes para desarrollar servicio social, prácticas profesionales, estancias y/o estadias en proyectos de investigación conjunta o con base en las solicitudes y propuestas de la “SEDENER”.

- e) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo con el calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan mediante Convenios Específicos con la “**SEDENER**”.
- f) Compartir con la “**SEDENER**”, en la medida de sus posibilidades, información relacionada con la inserción laboral de sus egresados en empresas del sector energético.
- g) Difundir y promover su bolsa de trabajo en áreas de petróleo, gas, electricidad y energías renovables, afines con la “**SEDENER**”.
- h) Coadyuvar y participar con la “**SEDENER**”, en los planes y programas para el desarrollo energético del Estado.
- j) Difundir con la “**SEDENER**” la oferta educativa de licenciatura, posgrado, educación continua o servicios especializados, afin al sector energético.

CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

Ambas instituciones se obligan a:

- a) Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés; programas que, de ser aprobados por “**LAS PARTES**”, serán considerados como anexos a este Convenio y elevados a la categoría de **Convenios Específicos de Colaboración**. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos, aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.
- b) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de “**LAS PARTES**” en cada grupo integrado.
- c) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuáles son los derechos de cada una de “**LAS PARTES**” respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor.
- d) Identificar los campos y proyectos de investigación que sean del interés común.
- e) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades de interés para “**LAS PARTES**”.

- f) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- g) Fomentar los programas de capacitación del personal, debidamente aprobados de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad de "LAS PARTES".
- h) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante su servicio social, prácticas profesionales, estancias y/o estadías.
- i) Informar y difundir los resultados y aplicaciones realizadas de las investigaciones y los estudios.

QUINTA: PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, "LAS PARTES" elaborarán un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso, en el marco del programa de trabajo de conformidad con los convenios específicos vigentes.

SEXTA: RESPONSABLES OPERATIVOS

Para el seguimiento y operación del presente Convenio, la "SEDENER" nombra como su representante al **Lic. Pablo Antonio Jiménez Pons, Subsecretario de Planeación y Vinculación** de la Secretaría para el Desarrollo Energético, y por su parte la "UPC" nombra como su representante al **Lic. Carlos Martín Ramón Vargas departamento de Vinculación**.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas, que afecten las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de "LAS PARTES".

OCTAVA:

RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de **"LAS PARTES"** para la realización del programa derivado de este **Convenio General de Colaboración**, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se creará ninguna relación contractual, laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier tipo entre el personal comisionado por la **"SEDENER"** con la **"UPC"**, ni el de ésta con aquella.

- a) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **"SEDENER"**, ni con la **"UPC"**.
- b) El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio, deberá respetar las condiciones que **"LAS PARTES"** establezcan para el desarrollo de los programas, asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellas que le fueran indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.
- c) **"LAS PARTES"** convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad, quedando sus derechos a salvo, sin que los mismos pudiesen hacer valer en contra de la **"SEDENER"** o en contra de la **"UPC"**, respectivamente.

NOVENA:

VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma y lo estará hasta el 30 de septiembre de 2024, a menos que una de **"LAS PARTES"** comunique a la otra, por escrito y con tres meses de antelación, su intención de concluirlo de forma anticipada.

Para el caso de terminación, ambas Partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA: MONTO FINANCIERO

“LAS PARTES” convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y los gastos financieros que se generen.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus actividades institucionales y académicas, en la medida que no se contravengan derechos de propiedad intelectual o la protección de datos personales de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio y la legislación de la materia.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Son causas de terminación anticipada del presente Convenio General de Colaboración, las siguientes:

- a) Si la contraparte incurre en alguna violación o en el incumplimiento del objeto, términos y condiciones.

- b) Por acuerdo mutuo de "LAS PARTES"; y
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor, que haga imposible reanudar las actividades que dieron origen al presente Convenio.

**DÉCIMA
CUARTA:**

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para todos los efectos legales del presente Convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", tales como los que a continuación, en sentido enunciativo más no limitativo, se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas;
- i. Explosiones.

**DÉCIMA
QUINTA:**

**INTERPRETACIÓN Y ASUNTOS
NO PREVISTOS**

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de "LAS PARTES" para buscar la solución.

**DÉCIMA
SEXTA:**

MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente, previo acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA
SÉPTIMA:**

AVISOS Y NOTIFICACIONES

“LAS PARTES” acuerdan que todos los avisos y notificaciones relacionadas con el presente Convenio, y con los trabajos que del mismo se deriven se efectuarán por escrito por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por ellas y, se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones, o en cualquier otra dirección que se notifiquen oportunamente.

**DECIMA
OCTAVA:**

**JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN CASO
DE CONTROVERSIA**

En el supuesto que la exista controversia derivada de diferencias de cualquier tipo para el cumplimiento de este Convenio **“LAS PARTES”** convienen en someterse a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales competentes en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe, en la firma del mismo por lo que se rubrica por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 18 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.



TABASCO
DESARROLLO
ENERGÉTICO



POR LA "SEDENER"

**Lic. José Antonio Pablo De La Vega
Asmitia**
Secretario Para el Desarrollo Energético
de Tabasco

POR LA "UPC"

Mtro. Ramiro Chávez Gochicoa
Rector

Testigo

Mtro. Elías de la Cruz Luna
Secretario Académico

Lic. Carlos Martín Ramón Vargas
Jefe del Departamento de Vinculación